



CTCP-10-01487-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

LIZETH ANGILA VERBEL

lizeth_anguila19@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-016753

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de 10 de 017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-859-CONSULTA
Tema	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS EN PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

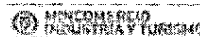
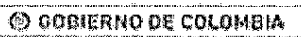
RESUMEN:

Los servicios de distribución de agua del acueducto propio deben ser reconocidos como ingresos en la fecha en que se cumplan las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el marco de información financiera aplicado por la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una propiedad horizontal que cuenta con su propia planta para tratamiento y distribución del agua, cual (sic) sería (sic) tratamiento contable que se le debería dar a ese ingreso adicional y si se hace necesario facturarlo mediante una factura de venta o puedo seguir trabajándolo mediante una cuenta de cobro como se ha venido haciendo.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que las respuestas dadas por este Consejo solo producen efectos contables. Tratándose de temas fiscales las consultas deben ser realizadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para efectos contables, los servicios de distribución de agua del acueducto propio deben ser reconocidos como ingresos, en la fecha en que se cumplan las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el marco de información financiera aplicado por la entidad. Para tal fin se tendrá en cuenta lo establecido en los marcos de información financiera de los Grupos 1, 2 o 3, que están compilados en el Decreto 2420 de 2015, y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

En relación con su pregunta sobre la expedición de la factura o cuenta de cobro, daremos traslado parcial de esta consulta a la DIAN, para que sea esta entidad la que emita la respuesta correspondiente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León; Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01388-2017



Bogotá, D.C.,

Doctora
JACQUELINE CAMELO MORENO
Jefe de Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica DIAN
Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá

MinCIT
2-2017-021934
2017-11-10 06:26:53 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN -0

Asunto: Consulta 1-INFO-17-016753

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	06 de 10 de 017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-859-CONSULTA
Tema	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS EN PH

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora **LIZETH ANGILA VERBEL**, respecto al tema de facturación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-016753

Para: **lizeth_anguila19@hotmail.com**

2-INFO-17-012150

LIZ ANGUILA

Asunto: CONSULTA 2017-859

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-859

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-859 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS EN PH revwff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CD- FM-009.v12